

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FÓRMULA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXPEDIENTE 00072/ISE/2024/SC. CONTR 2024 507331.

1) OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como finalidad el establecimiento de las prestaciones que forman parte del objeto del contrato de servicios de representación y defensa en juicio de la Agencia Pública Andaluza de Educación (en adelante “la Agencia”) que se desarrollará con estricta sujeción al presente Pliego, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, con arreglo a las instrucciones o directrices que dicte el órgano de contratación, o, en su defecto, las instrucciones que transmita el director del contrato.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas regula la ejecución de la prestación objeto del contrato, de conformidad con las reglas y límites que, para los contratos de servicios, determina la LCSP. Las determinaciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituyen normas vinculantes para el contratista, quien realizará las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con expresa sumisión a los mismos.

2) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA LICITACIÓN

El contrato se rige por los Pliegos de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y por el Documento de Formalización del Contrato junto con la oferta del adjudicatario aceptada por el órgano de Contratación. El ejercicio de la prestación además deberá someterse a las normas recogidas en el Estatuto General de la Abogacía.

3) OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la defensa y representación jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación en el orden jurisdiccional social, en los procesos judiciales entablados por personal ajeno a la Agencia, de empresas contratistas de servicios, principalmente por cesión ilegal y reclamación de cantidad, en todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Comprende las tareas propias de defensa judicial activa y pasiva y representación tanto en primera como en ulteriores instancias, y respecto de aquellos procesos judiciales, actualmente en trámite y los que se presenten o lleguen desde la formalización del contrato, en el ámbito de la jurisdicción social.

Comprende las siguientes prestaciones:

1.- ASISTENCIA Y DEFENSA EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL, consiste en el ejercicio de la defensa en procedimientos instados por trabajadores ajenos a la Agencia, de empresas contratadas por ésta para la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CORTES ROMERO MANUEL - 79017443T CORTES ROMERO		30/07/2024 12:35:35	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwTDT294nyMY8BE39vNcZ7I7yk8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Incluirá todas las instancias, el examen previo del expediente, la personación y la tramitación de cuestiones incidentales, así como las derivadas de la petición de adopción de medidas cautelares o las que surjan en ejecución de Sentencias.

También incluye la representación de la Agencia ante órganos unipersonales en los que no sea preceptiva la representación a través de procurador, para ello, se realizará el otorgamiento expreso de poderes a los abogados o abogadas adscritos a la ejecución del servicio para la intervención ante los citados órganos judiciales.

Igualmente es objeto de esta prestación la tramitación de notificaciones que se reciban a través de LEXNET, gestión ante los Juzgados de acumulaciones, suspensiones, relación con Letrados de Gabinete Jurídico de la Junta y Letrados de otras empresas codemandadas, asesoramiento reclamaciones previas de trabajadores ajenos a la Agencia, asistencia en requerimientos del SERCLA o de la Tesorería de la Seguridad Social, así como la presentación/impugnación de recursos de suplicación o casación, aunque los procedimientos tramitados no exijan o deriven en asistencia a los actos de vista oral.

2.- DISPONIBILIDAD Y REUNIONES CON PERSONAL DE LA AGENCIA

Los medios personales que se adscriban a la ejecución del contrato, y, en concreto, la persona designada como responsable de la ejecución, deberá tener canales de comunicación abiertos en las horas ofertadas, y, en todo caso, con el mínimo de 7 horas establecido en el PCAP. Incluirá la asistencia en cualquiera de las sedes del órgano de contratación para la celebración de cuantas reuniones fueran necesarias a efectos de tratar los asuntos judiciales objeto del contrato. Asimismo incluirá la asistencia a reunión y contactos que fueran necesarios en caso de solución negociada de los conflictos.

3.- REUNIONES DE COORDINACIÓN, E INFORMES DE SEGUIMIENTO

Con independencia de las reuniones específicas para la defensa de un procedimiento concreto, el servicio incluirá una reunión de coordinación trimestral para el seguimiento de los trabajos. Igualmente incluirá la emisión de informes trimestrales del estado de los procedimientos.

4.- OTRAS ACTUACIONES

El servicio incluirá las actuaciones necesarias para el cumplimiento de actuaciones en sede judicial de cualquier tipo no enmarcadas en un proceso judicial. Por ejemplo, realización de los trámites necesarios para formalizar consignaciones judiciales que debiera efectuar la Agencia.

6.- ASISTENCIA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Esta prestación consistirá en el asesoramiento y asistencia profesional necesarios para llevar a debido efecto y cumplimiento las sentencias que para su ejecución se notifiquen a la Agencia desde el día siguiente a la formalización del contrato, y con independencia del proceso judicial del que deriven, en trámite o nuevo.

Se contempla la redacción de los oportunos informes y propuesta de resolución, así como, de ser necesario, el cálculo del importe a satisfacer por la Agencia derivado del fallo de la sentencia que sea necesario cumplir. Estos informes deberán emitirse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la sentencia o desde la firmeza de ésta si es apelable.

CORTES ROMERO MANUEL - 79017443T CORTES ROMERO		30/07/2024 12:35:35	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwTDT294nyMY8BE39vNcZ7I7yk8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PAUTAS DE ACTUACIÓN.

En las actuaciones que se realicen dentro del ámbito de la presente contratación, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- I. La Agencia recibe la notificación de la apertura de un expediente judicial o acuerda la iniciación de dicho expediente.
- II. El profesional de la abogacía responsable de la ejecución del contrato designado por el adjudicatario, de los adscritos al contrato (en adelante letrado o letrada, y despacho de abogados), recibirá la comunicación de la apertura de los procedimientos a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- III. A partir de dicho momento el letrado o letrada responsable de la ejecución, o colaborador del equipo adscrito que éste designe, se personará en el procedimiento asumiendo la representación de la Agencia en el supuesto de que el procedimiento se siga ante órganos judiciales unipersonales, o, en su caso, mantendrá comunicación con la representación procesal de ésta.
- No obstante cuando la Dirección de Asesoría Jurídica desee examinar un asunto, el despacho de abogados trasladará su copia de los autos a la citada Unidad.
- IV. El letrado o letrada informará a la Dirección de Asesoría Jurídica de la naturaleza del asunto, implicaciones, y defensa del patrimonio que pueda ejercitarse.
- V. Todos los aspectos importantes, comunicaciones, autos de interés y sentencias, serán notificados por el despacho de abogados a la Dirección de Asesoría Jurídica a través de correo electrónico, con independencia de la información y relación fluida que se mantenga a través de comunicación telefónica.
- VI. La posición de la defensa o la acción será señalada por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, siempre con el objetivo de la defensa de los intereses de la institución y la recuperación de su patrimonio y el respeto al trabajo del letrado o letrada que ejercerá la acción.
- VII. Se informará a la Dirección de Asesoría Jurídica de todas las vistas y testificales que vayan a realizarse a fin de, si se estima de interés, acompañar al letrado o letrada.
- VIII. La interposición de recursos deberá autorizarse por el órgano competente de la Agencia.
- IX. La decisión sobre el inicio de acciones o para desistir y transigir sobre las mismas deberá ser adoptada por los órganos competentes conforme a los estatutos de la Agencia.
- X. Las prestaciones distintas de la dirección de los procedimientos y asistencia a vistas o actuaciones orales se podrá realizar por otros profesionales miembros del despacho de abogados vinculados a éste e incluidos en la oferta realizada, al igual que la Asesoría Jurídica de la Agencia podrá exigir, por la importancia de determinados asuntos, la asistencia o intervención de determinado profesional adscrito.

En el supuesto de que se deba intervenir en un procedimiento ya iniciado por otro profesional contratado por la Agencia con anterioridad, ajeno al adjudicatario, antes de comenzar cualquier actuación que se encargue por ésta, se deberá recabar por el profesional adscrito la venia.

4) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS. FORMA DE PAGO.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia, asciende a la cantidad de 80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 16.800,00 € (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 96.800,00 € (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS).

CORTES ROMERO MANUEL - 79017443T CORTES ROMERO		30/07/2024 12:35:35	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwTDT294nyMY8BE39vNcZ7I7yk8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presupuesto base de licitación se ha estimado en función de precios unitarios.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar y cualquier forma de opción eventual y excluido el IVA que deberá soportar la Agencia, asciende a la cantidad de 96.000,00 € (NOVENTA Y SEIS MIL EUROS).

El valor estimado de la contratación a realizar **NO** es coincidente con el presupuesto base de licitación (IVA NO ICLUIDO) siendo de **96.000,00 €** (NOVENTA Y SEIS MIL EUROS).

El valor estimado del contrato se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017 y vendrá determinado por el presupuesto base de licitación (IVA excluido) 80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS), más el importe previsto en posibles modificaciones que se produzcan si se superan las necesidades estimadas, 16.000,00 € (DIECISEIS MIL EUROS).

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración, no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

Por tanto, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado la media anual de procedimientos instados y concluidos abonados en este servicio en los últimos cinco años, tomando como base el cálculo del precio unitario, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las posibles modificaciones que se produzcan si se superan las necesidades estimadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello y dado que, a pesar de que el plazo de ejecución previsto supera el año desde su adjudicación, al elaborarse el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta las posibles desviaciones en el precio, producidas durante el plazo de ejecución del contrato, no previéndose otros factores que puedan quebrar el equilibrio económico del contrato.

El presupuesto máximo de gasto se ha determinado sobre la estimación de 48 meses de tramitación de los procedimientos instados en la jurisdicción social, y sobre la asistencia a 49 días de vista.

- a) 650,00 €, IVA excluido por día de vista ante la JURISDICCIÓN SOCIAL.
- b) 1.000,00 €, IVA excluido mes de asistencia ante la JURISDICCIÓN SOCIAL.

La factura mensual comprenderá los trabajos realizados en ese periodo que se abonarán DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Cantidad fija mensual que se oferte. Se retribuyen los conceptos de tramitación de notificaciones que se reciban por LEXNET, personación en procedimientos, gestión ante los Juzgados de acumulaciones, suspensiones,

CORTES ROMERO MANUEL - 79017443T CORTES ROMERO		30/07/2024 12:35:35	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwTDT294nyMY8BE39vNcZ7I7yk8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



relación con Letrados de Gabinete Jurídico de la Junta y Letrados de otras empresas codemandadas, asesoramiento reclamaciones trabajadores ajenos a la Agencia, asistencia en requerimientos del SERCLA o de la Tesorería de la Seguridad Social, así como la presentación/impugnación de recursos de suplicación o casación.

- 100% del precio unitario ofertado, por día de vista, ya se celebre la de un solo procedimiento o la de varios en el mismo día y en el mismo juzgado, se refieran a un solo trabajador o a varios, se lleguen a celebrar o sean suspendidos en el acto de la vista por causa no imputable a la persona adjudicataria.

Al tratarse de un presupuesto máximo de gasto, por ser un contrato de servicios en función de las necesidades, ello no implica que a la conclusión de la duración del contrato se tenga que agotar el presupuesto, así como que en función del precio unitario ofrecido no se puedan realizar encargos hasta agotar el presupuesto.

Igualmente, el presupuesto máximo de licitación será el precio del contrato, a los efectos, en su caso, de la base del importe de las penalizaciones.

De conformidad con el sistema de pago previsto en el PCAP, las minutas o facturas giradas por la persona contratista se acomodarán a los siguientes criterios:

- a. En ningún caso se podrán girar facturas que en su totalidad superen el importe de adjudicación del contrato.
- b. La factura se emitirá mensualmente, deberá tramitarse de modo electrónico y detallar los siguientes datos de los procedimientos sobre los que se hayan realizado actuaciones en el mes que corresponda: identificación del procedimiento (nº de procedimiento, contrario y órgano judicial) y **fecha de la asistencia**, nº identificador de la base de datos de la Agencia. Deberá desglosarse el IVA y la retención por IRPF.
- c. Los gastos de desplazamiento o cualquier otro derivado de la ejecución del contrato se entienden incluidos en el precio unitario.
- d. Las costas procesales, en el caso de que se fallen a favor de la Agencia, serán reclamadas al amparo de la prestación contratada y percibidas por la Agencia.

5) DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE GARANTÍA

El periodo en el que se podrán realizar encargos será de CUARENTA Y OCHO MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

La ejecución de los encargos estará vinculada a la duración del procedimiento judicial, no obstante, en el plazo máximo de seis meses desde que se realice el último encargo se procederá a la recepción del objeto del contrato y a la liquidación de los trabajos ejecutados en ese periodo si responden a encargos realizados durante el periodo de duración del contrato.

De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución no se establece plazo de garantía. La garantía definitiva se devolverá una vez realizada la liquidación del contrato.

CORTES ROMERO MANUEL - 79017443T CORTES ROMERO		30/07/2024 12:35:35	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwTDT294nyMY8BE39vNcZ7I7yk8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6) SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Asesoría Jurídica será la encargada de determinar, en los casos que proceda, el conjunto de actuaciones que, de las descritas en el presente Pliego, deberá llevar a cabo la persona Adjudicataria en el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

En tal sentido, la Asesoría Jurídica, o la persona que ésta determine, además de las facultades que le corresponden como responsable del contrato recogidas en la normativa de aplicación y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tendrá las siguientes:

1. Dar las instrucciones oportunas con el fin de alcanzar los objetivos del contrato. De tal manera, velará por el cumplimiento de los términos contractuales y técnicos previstos en el presente Pliego.
2. Convocar cuantas reuniones considere pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión.
3. Acceder a los documentos obrantes en los expedientes generados debiendo ser éstos facilitados por la contratista cuando les sean requeridos.
4. Canalizar la información que deba remitirse por los distintos departamentos de la Agencia al contratista para la mejor defensa de los intereses de la Agencia.

Se realizará por el adjudicatario **trimestralmente** un **informe escrito relativo al estado de ejecución del contrato en el que se deberá identificar el número de procedimientos vigentes, así como la situación procesal de los mismos**, sin perjuicio de la facultad que se reserva la Agencia de solicitar cuanta información considere pertinente en relación con la ejecución del contrato. Este informe deberá ser remitido en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del trimestre. La fecha de inicio del cómputo del primer trimestre será el día siguiente a la formalización del contrato.

7) EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y REGIMEN ESPECÍFICO DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Agencia lo hayan conocido durante su ejecución. Igualmente, está obligada a ejecutar los trabajos en los plazos fijados y de conformidad con los plazos procesales previstos legalmente, ejecutando el mismo con

CORTES ROMERO MANUEL - 79017443T CORTES ROMERO		30/07/2024 12:35:35	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwTDT294nyMY8BE39vNcZ7I7yk8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sujeción a las cláusulas del presente pliego y del de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le diera la Agencia

El Servicio debe prestarse por el despacho contratado a través de los especialistas adscritos a la ejecución del contrato.

El o la profesional que dirija el asunto deberá observar las instrucciones que la Asesoría Jurídica de la Agencia le realice en aplicación del derecho y los principios que lo informan. En el caso de que se produjeran discrepancias entre dichas instrucciones y alguna norma de carácter deontológico, se solicitará informe al Ilustre Colegio de Abogados y se resolverá conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos administrativos.

Siendo el objeto del contrato una prestación de carácter personal y de confianza se considera tarea crítica que no puede ser objeto de subcontratación la realización de la prestación principal de asistencia a vistas orales u otros trámites procesales que requieran la presencia de las personas profesionales adscritas.

Sólo en casos justificados y previa solicitud de autorización a la Agencia, podrá realizarse sustitución del personal adscrito por otro miembro del despacho que cumpla los requisitos de solvencia exigidos al sustituido. Realizar sustitución sin que esté autorizada será, conforme a lo establecido en el PCAP, objeto de penalización y causa de resolución.

En cuanto a la adecuada ejecución del contrato, ejecución defectuosa y demora, se estará a lo previsto en los artículos 192 y 193 de la LCSP si bien, dadas las características de la prestación sometida a las leyes procesales, no será de aplicación con carácter general lo dispuesto en el artículo 193.1 de la LCSP.

El régimen de penalidades y causas de resolución son las establecidas en el clausulado del PCAP y en su Anexo I.

8) DATOS DE CARÁCTER ORIENTATIVO SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO.

Se señala el número de vistas señaladas y los procedimientos a los que afecta en el periodo de ejecución estimado en el momento de la redacción del presente pliego.

CORTES ROMERO MANUEL - 79017443T CORTES ROMERO		30/07/2024 12:35:35	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwTDT294nyMY8BE39vNcZ7l7yk8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Nº DE PROCEDIMIENTOS CON VISTAS SEÑALADAS**

AÑO	Nº PROCEDIMIENTOS	DÍAS DE VISTA
2025		
ENERO	4	1
FEBRERO	4	3
MARZO	2	1
ABRIL	3	1
MAYO	5	2
JUNIO	4	3
JULIO	0	0
SEPTIEMBRE	1	1
OCTUBRE	0	0
NOVIEMBRE	1	1
DICIEMBRE	0	0
2026		
ENERO	2	0
FEBRERO	0	0
MARZO	1	0
ABRIL	0	0
MAYO	0	0
JUNIO	1	1
JULIO	0	0
SEPTIEMBRE	1	0
OCTUBRE	5	3
NOVIEMBRE	5	3
DICIEMBRE	3	0
TOTAL	42	20

PROVINCIAS EN LAS QUE HAY SEÑALAMIENTOS: Todas las provincias pero con un mayor porcentaje Granada, Jaén y Málaga. En casos excepcionales puede producirse que en un mismo día se haya señalado vistas en tres provincias distintas.

OBJETO PRINCIPAL DE LOS PROCEDIMIENTOS: Cesión ilegal de trabajadores con o sin reclamación de cantidad, despidos, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, conflictos colectivos, etc... derivados de procesos judiciales entablados por personal ajeno a la Agencia, de empresas contratistas de servicios.

El número de vistas puede variar por incidencias, disminuir por cambios de fecha, acumulaciones, suspensiones o desistimientos, o aumentar por entrada de nuevas demandas. Por ello, en principio, se han estimado 49 días de

CORTES ROMERO MANUEL - 79017443T CORTES ROMERO		30/07/2024 12:35:35	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwTDT294nyMY8BE39vNcZ7I7yk8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



vistas a celebrar en los cuatro años de duración del contrato, pues a esta fecha se conocen los días de juicio únicamente hasta diciembre de 2026 y no se sabe la conflictividad laboral que existirá en el periodo 2027-2028.

En consecuencia, los señalamientos y los días de vista pueden aumentar si durante la vigencia del contrato las necesidades reales superan las necesidades estimadas o disminuir si cambian los criterios por los que se estima necesario la asistencia al juicio oral o surgen suspensiones que cambian la fecha de la vista o desistimiento por parte de la persona demandante.

El periodo señalado igualmente dependerá de la fecha de inicio del contrato.

Muchos de estos procedimientos están señalados para el mismo día, acumulados, o en el mismo juzgado, así como otros se encuentran suspendidos a la espera de pronunciamiento judicial en otro procedimiento u otras instancias.

Así mismo, la comparecencia o no al acto del juicio se decidirá por el/la responsable del contrato, sin que quepa exigir indemnización alguna en el supuesto de que se decida no asistir a todas las vistas, y, por tanto, que dichos honorarios no se devenguen.

LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CORTES ROMERO MANUEL - 79017443T CORTES ROMERO		30/07/2024 12:35:35	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwTDT294nyMY8BE39vNcZ7l7yk8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	